

ORDENANZA N° 356/2006

Piedras Blancas, 27 de Julio de 2006

VISTO:

La nota de fecha 10/07/06 de la empresa Iggam S.A.I., y Acta, de fecha 04/05/06, del Directorio de la misma empresa; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la antes mencionada documentación, la firma Iggam S.A.I., cede de donación, a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas, de las calles y ochavas, superficie 14.074,43 m², plano 27542, Partida N° 121.116 y espacios verdes, superficie 1.792,98 m², Partida N° 121.115 y Plano N° 27541.

Que estos espacios públicos corresponden al loteo de la "Unidad Vecinal N° 2 B", realizado por la empresa Iggam S.A.I., de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Ambiental Municipal - Ordenanza 276/2.003.

Que dicha empresa hizo llegar las documentaciones pertinentes para realización de las escrituras traslativas de dominio correspondiente al Sr. Presidente para la firma de las escrituras traslativas de dominio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001,

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS

EN ACUERDO DE VOCALES SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: Aceptase en donación a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas, de parte de la Empresa Iggam S.A.I., las calles y ochavas, superficie 14.074,43 m², plano 27542, Partida N° 121.116 y espacios verdes, superficie 1.792,98 m², Partida N° 121.115 y Plano N° 27541. Correspondiente al loteo de la "Unidad Vecinal N° 2 B", realizado por la empresa Iggam S.A.I., de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Ambiental Municipal - Ordenanza 276/2.003.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Sr. Presidente para la firma de la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Publíquese, comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.